

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

CERVERA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2010, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que por los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el referido presupuesto, en previsión de lo cual se publica a continuación el resumen del mismo:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Iniciativas Cervera	Ayuntamiento	Total
A) Operaciones no financieras				
A.1. Operaciones corrientes				
1	Impuestos directos		341.745	341.745
2	Impuestos indirectos		140	140
3	Tasas y otros ingresos	90.500	13.250	103.750
4	Transferencias corrientes		173.000	173.000
5	Ingresos patrimoniales		146.600	146.600
A.2. Operaciones de capital				
7	Transferencias de capital		8.500	8.500
Total ingresos		90.500	683.235	773.735

GASTOS

Capítulo	Denominación	Iniciativas Cervera	Ayuntamiento	Total
A) Operaciones no financieras				
A.1. Operaciones corrientes				
1	Gastos de personal	62.000	275.500	337.500
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	25.500	222.100	247.600
3	Gastos financieros		2.000	2.000
4	Transferencias corrientes		30.600	30.600
A.2. Operaciones de capital				
6	Inversiones reales	3.000	153.035	156.035
Total gastos		90.500	683.235	773.735

Asimismo, la plantilla de esta Corporación para el ejercicio 2011, es la siguiente:

- Funcionarios: secretario-interventor agrupado con el municipio de El Berrueco.
- Laborales temporales: un auxiliar administrativo a media jornada y un peón a jornada completa.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cervera de Buitrago, a 21 de diciembre de 2010.—El alcalde, Matías Martín García.

(03/48.702/10)